

073-2021-MIDIS; y, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo

Conformar el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de diseñar, proponer, organizar y conducir la implementación de las actividades conmemorativas de la "IX Semana de la Inclusión Social", el cual está integrado por:

- El/La Jefe/a del Gabinete de Asesores, quien lo presidirá.
- El/La Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social o su representante.
- El/La Viceministro/a de Prestaciones Sociales o su representante.
- El/La Secretario/a General o su representante.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Administración o su representante.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales o su representante.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Comunicación Estratégica o su representante.

#### Artículo 2.- Funciones

El Grupo de Trabajo creado por el artículo 1 de la presente resolución, tiene como funciones, diseñar, proponer, organizar y conducir la implementación de las actividades conmemorativas de la "X Semana de la Inclusión Social". Realizadas las actividades conmemorativas antes señaladas, el Grupo de Trabajo presenta al Despacho Ministerial un Informe Final en el que se detallan las acciones efectuadas en cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución, y los resultados obtenidos, teniendo como plazo máximo para la presentación hasta el 30 de noviembre de 2022, con lo cual se dará por culminada sus funciones.

#### Artículo 3.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de publicada la presente resolución.

#### Artículo 4.- Plan de Trabajo

En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de su instalación, el Grupo de Trabajo presenta al Despacho Ministerial un Plan de Trabajo que incluirá, entre otras acciones, la propuesta temática y denominación, el programa de actividades y el presupuesto tentativo para la celebración de la citada semana.

#### Artículo 5.- Cooperación de los programas nacionales, órganos y unidades orgánicas.

Los programas nacionales, órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, deben brindar la información que les sea solicitada por el Grupo de Trabajo, así como, otorgar las facilidades que dicho grupo les requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

#### Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2104276-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban el Listado de Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, integrantes del Poder Ejecutivo, y los montos de los Saldos de Balance comprendidos en los alcances de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022

#### DECRETO SUPREMO N° 207-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que, excepcionalmente, para el Año Fiscal 2022, los Saldos de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre de 2021 de las entidades del Poder Ejecutivo, que no hayan sido incorporados en el respectivo presupuesto institucional hasta el 31 de marzo de 2022, constituyen recursos del Tesoro Público; precisando que, con posterioridad a esta última fecha, no se pueden efectuar incorporaciones con cargo a los citados Saldos de Balance;

Que, el numeral 2 de la referida Quinta Disposición Complementaria Final establece que, se encuentran exceptuados de lo establecido en dicha disposición: i) las entidades que prestan servicios de salud y ii) los montos que se encuentren comprometidos por mandato legal expreso con rango de Ley o en un Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, vigentes al 31 de diciembre de 2021, en cuyo caso las citadas entidades remiten a la Dirección General del Tesoro Público, hasta el último día hábil de febrero de 2022, la información debidamente sustentada para su evaluación, en la que se demuestre que el destino de los recursos se encuentra expresamente establecido en una norma del rango antes señalado;

Que, asimismo, el numeral 3 de la misma Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31367 dispone que, mediante Decreto Supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General del Tesoro Público, se determinan las entidades y los montos a transferir a favor del Tesoro Público, los plazos, procedimientos de depósito y devoluciones, así como las demás disposiciones que se estimen pertinentes para su mejor aplicación;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas ha remitido información respecto de los montos de los Saldos de Balance por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre de 2021, registrados por los Pliegos y Unidades Ejecutoras del Poder Ejecutivo en su rendición de cuentas al primer trimestre del año 2022, en el marco de la normatividad vigente;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha remitido información de los montos incorporados en el Año Fiscal 2022 en el respectivo presupuesto institucional de las entidades del Poder Ejecutivo, con cargo al Saldo de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre de 2021, en el marco de la normatividad vigente;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el listado de Unidades Ejecutoras y los montos a transferir a favor del Tesoro Público, así como establecer el procedimiento para el depósito de los recursos a la cuenta del Tesoro



Público y la atención de las solicitudes de devolución que puedan derivarse de la aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31367;

De conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación del listado de Unidades Ejecutoras y los montos del Saldo de Balance comprendidos en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022**

Apruébese el listado de Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional integrantes del Poder Ejecutivo y los montos de los Saldos de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran comprendidos en los alcances de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022, los cuales se detallan en el Anexo "Listado de entidades y montos comprendidos en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31367", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.- Procedimiento para el depósito de los recursos a la Cuenta del Tesoro Público**

2.1. La Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas está autorizada a deducir del saldo acumulado de las Asignaciones Financieras de las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, integrantes del Poder Ejecutivo, los importes detallados en el Anexo "Listado de entidades y montos comprendidos en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31367" de esta norma, y a depositarlos en la cuenta que determine la citada Dirección General.

2.2. Cuando el saldo acumulado de las indicadas Asignaciones Financieras no sea suficiente para cubrir el importe contenido en el aludido Anexo, al solo requerimiento de la Dirección General del Tesoro Público, la respectiva Unidad Ejecutora deposita el monto diferencial correspondiente, a favor de la cuenta que determine la citada Dirección General, dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia del presente Decreto Supremo.

2.3. Tratándose de fondos depositados bajo determinada modalidad o tipos de instrumentos financieros conforme a la normatividad vigente, el depósito a la cuenta que determine la Dirección General del Tesoro Público se efectúa al vencimiento de los plazos establecidos en los correspondientes términos contractuales, dentro de las veinticuatro (24) horas de efectivizada su percepción, incluidos los intereses generados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

2.4. Es responsabilidad del Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, el debido cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 2.2. y 2.3 precedentes, debiendo informar al respectivo titular del pliego.

2.5. La Dirección General del Tesoro Público, previa evaluación, atiende las solicitudes de devolución que puedan derivarse de la aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, establecidos en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y en numeral 72.2 del artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

**Artículo 3.- Publicación**

El Anexo "Listado de entidades y montos comprendidos en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley

N° 31367", se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

2104303-3

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 208-2022-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556;

Que, el literal b) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 2 433 335 002,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para la sostenibilidad y continuidad de la ejecución de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y que se encuentran a cargo de dichos pliegos, de acuerdo con el Anexo II de la citada Ley;

Que, el literal c) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 5 447 698 582,00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 383 676 234,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y